

INCENITVOS REGIONALES | ANDALUCÍA

OBJETIVO



El objetivo de la convocatoria es impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico de Andalucía, con especial atención a las zonas con desequilibrios territoriales y productivos, mediante el apoyo a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a elevar el nivel de vida y la competitividad regional.

- Fomentar la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica, apoyando inversiones vinculadas a I+D+i, innovación tecnológica, diseño industrial y mejora medioambiental.
- Consolidar y modernizar el tejido industrial, reforzando criterios de calidad, eficiencia, productividad y sostenibilidad
- Promover la diversificación económica, favoreciendo sectores productivos y de distribución que incrementen el atractivo y la actividad económica del territorio

BENEFICIARIOS



- Empresas que realicen proyectos de inversión productiva en Andalucía, con independencia de su forma jurídica.
- Pequeñas, medianas y grandes empresas, aplicándose distintas intensidades de ayuda según tamaño.
- Proyectos ubicados en:
 - cualquier punto de Andalucí
 - con especial intensidad en zonas con desequilibrios territoriales y productivos (zonas prioritarias del Anexo)

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Hasta el 31/12/2027 – Concurrencia simple	Se fija en la resolución individua
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Se fija en la resolución individua	<i>*En las siguientes páginas</i>



Requisitos de los proyectos:

Para que un proyecto pueda ser subvencionado, deberá cumplir todos los requisitos siguientes:

- Viabilidad del proyecto
 - El proyecto debe ser viable técnica, económica y financieramente.
 - La empresa deberá demostrar la coherencia del plan de inversión y su sostenibilidad
- Autofinanciación mínima
 - El proyecto deberá contar con una autofinanciación mínima del 25% de la inversión aprobada.
 - La empresa deberá disponer de un nivel suficiente de fondos propios, que se fijará en la resolución individual de concesión.
- No inicio de las inversiones
 - La inversión no puede iniciarse antes de la presentación de la solicitud.
 - No se considera inicio:
 - la compra de terrenos
 - estudios previos
 - obtención de licencias o permisos
 - Se considera inicio:
 - el comienzo de las obras
 - el primer compromiso en firme que haga irreversible la inversión
- Efecto incentivador
 - En el caso de grandes empresas, este efecto debe acreditarse mediante pruebas documentales.
 - La ayuda debe tener efecto incentivador, es decir:
 - el proyecto no se habría realizado
 - se habría realizado de forma más limitada, diferente o en otra localización, sin la ayuda
- Tipo y dimensión mínima del proyecto
 - Inversión mínima aprobada: 900.000 €.
 - Debe cumplir los requisitos específicos de:
 - creación y/o mantenimiento de empleo
 - incremento de capacidad productiva o productividad
 - modernización tecnológica, según el tipo de proyecto
 - El proyecto debe encajar en alguna de las tipologías subvencionables:
 - creación de nuevos establecimientos
 - ampliación
 - modernización productiva
- Sector económico elegible: el proyecto debe desarrollarse en un sector económico promocionable:
 - industria transformadora (incluida agroalimentaria)
 - servicios avanzados de apoyo a la producción
 - turismo y ocio innovador
- Localización del proyecto: La localización en zonas con desequilibrios territoriales y productivos (zonas prioritarias) mejora la intensidad de ayuda.
- Cumplimiento de normativa de ayudas públicas
 - La empresa deberá declarar todas las ayudas públicas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto
 - El proyecto debe respetar:
 - los límites de intensidad de ayuda del Mapa español de ayudas regionales
 - la normativa europea de Ayudas de Estado

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I



Tipología de proyectos:

La convocatoria subvenciona proyectos de inversión productiva empresarial encuadrados en alguna de las siguientes tipologías:

- Proyectos de creación de nuevos establecimientos
 - Implantación de nuevos centros productivos en Andalucía.
 - Obligatoria creación de nuevos puestos de trabajo.
 - El establecimiento debe constituir una nueva unidad productiva.
- Proyectos de ampliación de establecimientos existentes
 - Ampliación de la capacidad productiva de un centro ya existente.
 - La inversión debe ser significativa en relación con el inmovilizado material existente.
 - Debe implicar:
 - un incremento relevante de la capacidad productiva
 - creación de empleo, manteniendo los puestos de trabajo existentes
- Proyectos de modernización de establecimientos
 - Modernización tecnológica o productiva de centros existentes.
 - Obligatorio el mantenimiento del empleo existente.
 - Deben cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:
 - adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada con incremento sensible de productividad
 - diversificación de la producción hacia nuevos productos o mercados
 - transformación fundamental del proceso productivo.



TIPO DE AYUDA

- Modalidad ayuda: Subvención a fondo perdido
- Intensidad ayuda:

Provincias	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Almería, Cádiz y Córdoba	70%	60%	50%
Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla	60%	50%	40%

- Para inversiones superiores a 50 M€, la intensidad se ajusta conforme a la normativa europea aplicable a grandes proyectos de inversión.
- Algunas provincias de transición energética (como Almería, Cádiz y Córdoba) tienen +10% adicional por ser zonas del Fondo de Transición Justa (FTJ)



COSTES SUBVENCIONABLES I

Costes subvencionables:

Tendrán la consideración de inversiones incentivables los siguientes conceptos:

- Obra civil:
 - Urbanización, obras exteriores y acometidas de servicios necesarias para el proyecto.
 - Construcción, ampliación o adecuación de:
 - edificios productivos o de transformación
 - naves industriales
 - almacenes
 - oficinas vinculadas al proyecto
 - laboratorios
 - instalaciones para servicios laborales y sanitarios

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



- Bienes de equipo:
 - Maquinaria de proceso.
 - Equipos de medida y control.
 - Instalaciones de seguridad.
 - Equipos e instalaciones de mejora y protección medioambiental.
 - Elementos de transporte interior y vehículos especiales vinculados al proceso productivo.
 - Instalaciones técnicas especiales:
 - eléctricas
 - energéticas
 - suministro de agua
- Activos inmateriales:
 - Patentes, licencias, know-how y otros activos intangibles, siempre que:
 - no superen el 30 % del total de la inversión incentivable
 - se utilicen exclusivamente en el centro beneficiario
 - sean inventariables y amortizables
 - se adquieran a terceros en condiciones de mercado
- Estudios previos (solo PYMES):
 - Hasta el 50 % de los costes de:
 - planificación
 - ingeniería del proyecto
 - dirección facultativa
- Otros costes (excepcionalmente): Otros conceptos podrán considerarse incentivables solo en proyectos singulares, debidamente justificados.

Costes no subvencionables:

- Compra de terrenos.
- IVA y otros impuestos recuperables.
- Gastos financieros (intereses, comisiones, avales).
- Gastos corrientes o de funcionamiento
- Inversiones iniciadas antes de la solicitud.
- Activos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Activos inmateriales que:
 - superen el límite permitido
 - no sean amortizables o inventariable
 - procedan de entidades vinculadas.
- Sustituciones simples de maquinaria sin mejora productiva o tecnológica.
- Cualquier coste que no pueda justificarse conforme a la normativa aplicable.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA I



- Modalidad de pago: La ayuda se concede como subvención a fondo perdido.
- Número de hitos de pago: Con carácter general, se paga en un solo hito. Excepcionalmente, pueden admitirse:
 - pagos parciales vinculados a hitos de ejecución
 - siempre que así se establezca en la resolución de concesión
- Anticipos: solo pueden concederse de forma excepcional, y
 - deben estar expresamente autorizados en la resolución
 - están sujetos a la normativa general de subvenciones
 - suele exigirse garantía financiera previa

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA II



- Garantías:
 - Se podrán exigir:
 - para anticipos
 - para asegurar el cumplimiento de condiciones del proyecto.
 - El tipo y cuantía de la garantía: se fijan caso a caso en la resolución.
- Justificación de la ayuda: La ayuda se abona tras una justificación completa, que incluye:
 - Justificación económica
 - facturas y pagos acreditados
 - adecuación de los costes a la inversión aprobada
 - Justificación técnica
 - ejecución real del proyecto
 - cumplimiento de objetivos productivos
 - Justificación de empleo
 - creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo comprometidos.
 - Cumplimiento del efecto incentivador y del resto de condiciones.

Se permitirá una variación de hasta el 10% por partida siempre que no se altere la inversión total aprobada.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**